



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 272 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 SEP 2022

VISTO:

El Memorando N° 0634-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 624-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 807-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Carta N° 41-2022-C&C GABALEB EIRL/RL y la Resolución Directoral Regional N° 252-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 2729-2022 de fecha 22 de setiembre del 2022, el Gerente General de la Empresa Contratistas y Consultores GABALEB EIRL, representado por el Ing. Eber Garagondo Balboa, solicita a la Entidad que proceda a realizar la constatación e inventario de prestación del servicio de ejecución del Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la vía AY-109: TRAMO: PUTAJASA-HUANACOPAMPA (URANCANCHA)-D. CABANA-DV. YURACCANCHA-EMP. PE-32ª (DIV. PACHAYA), LUCANAS-AYACUCHO, LONGITUD=52.050 Km.; sustentando que en atención a lo dispuesto en el artículo 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debió procederse a señalar fecha para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la prestación del servicio lo que no aconteció a la fecha; que para no perjudicar los intereses de la Entidad ni el de la empresa solicitante;

Que, para tal efecto la empresa recurrente propone el día 28 de setiembre del 2022 a horas 09:00 a.m., iniciándose en el desvío de la vía AY-109 (Km. 70) Tramo Putajasa Huanacopampa (Urancancha), refiere además que este acto contará con la participación de Notario Público y/o Juez de Paz. Cabe destacar la necesidad de realizar la constatación e inventario en la medida que la Entidad deba poseer información que permita proceder a contratar el saldo de la prestación no ejecutada, si así se determina luego de la constatación. Su prestación se entiende, que es una obra en la medida de que las actividades o trabajos requeridos para la ejecución del contrato implican habilitación de una carretera para lo cual les fue entregado un Expediente Técnico; por ello la Entidad no puede negarse a la realización de la constatación e inventario. Finalmente, señala que la inacción de no convocar al acto de constatación e inventario, procederán a formular de la denuncia penal en contra de la Entidad por omisión de actos funcionales, ilícito previsto y sancionado en el artículo 377 del Código Penal, además de comunicar este hecho al Órgano de Control Institucional;

Que, con Informe N° 807-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 22 de setiembre del 2022, el Sub Director de Obras, solicita la conformación del comité de constatación física e inventario del servicio precitado; señalando que la ejecución estuvo a cargo de la Empresa Contratistas y Consultores GABALEB EIRL, en vista que ha sido resuelto su respectivo Contrato N° 14-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; para ello propone que sea conformado por dos profesionales ingenieros. Concluye señalando que el Presidente designado notifique la fecha, hora y lugar a las partes involucradas según el artículo 207 ítem 207.2 del RLCE. Siendo del mismo parecer y criterio el Director de Caminos, quien con Informe N° 624-202-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 23 de setiembre del 2022, solicita al Titular de la Entidad la conformación del personal profesional que tenga que realizar la constatación física e inventario;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 272 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 0 SEP 2022

Que, mediante Memorando N° 634-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de setiembre del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de conformación del Comité de Constatación y Física e Inventario, del servicio precitado, a efectos de que luego se pueda fijar fecha y hora para la constatación física e inventario de dicho servicio; para ello se deberá de notificar a las partes involucradas en su ejecución frustrada; acorde a lo establecido en el artículo 207 ítem 207.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a la propuesta elevada por el Sub Director de Obras;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022-Ley N° 31365; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ de CONSTATACION FÍSICA E INVENTARIO del SERVICIO de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA-HUANACOPAMPA (URANCANCHA)-D. CABANA-DV.YURANCANCHA-EMP. PE-32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS -AYACUCHO, LONGITUD=52.050 Km.; la que quedará integrada de siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ✚ Ing. NINO CANCHARI MARCA | Presidente |
| Sub Director de SDESLO | |
| ✚ Ing. SAMUEL INFANTE LEVA | Miembro |
| Personal de la Sub Dirección de Obras | |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la comisión precitada fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física e inventario de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a las partes involucradas en la ejecución, a la Empresa Contratistas y Consultores GABALEB EIRL; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la comisión designada, informar de manera documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 2744.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarikhuamán
Director Regional

